
Procedimiento de Exportación temporal de Muestras

Versión: 08/11/2017



Procedimiento de Exportación temporal de Muestras

Cod.:

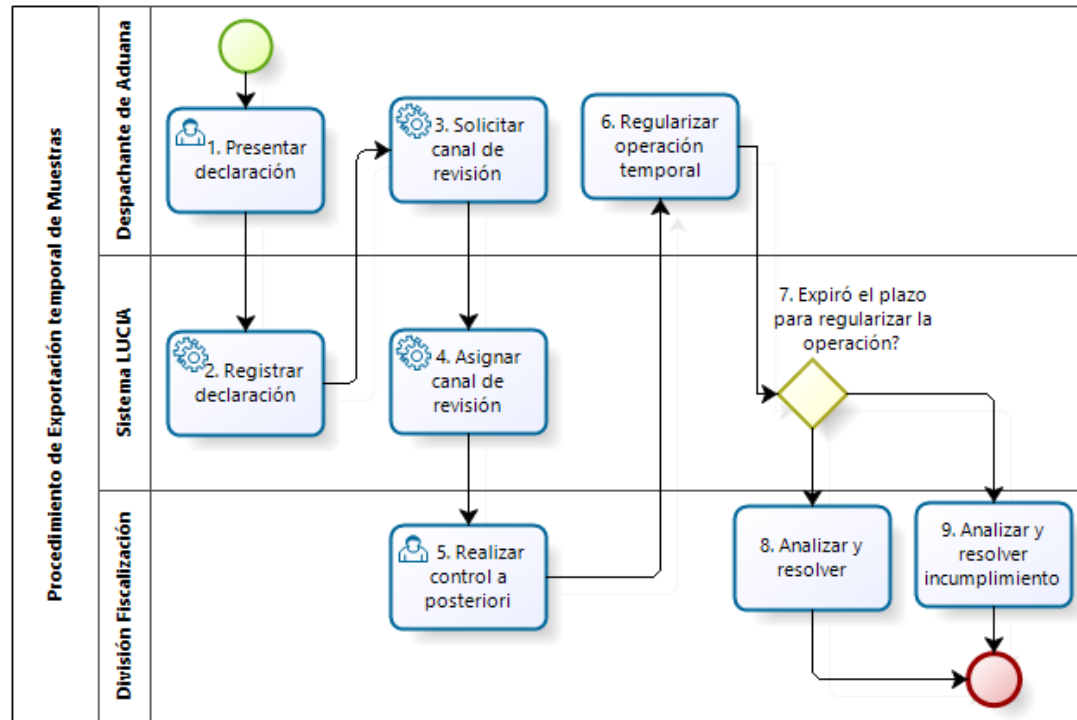
CO2.3.2.1.2

I. Disposiciones generales del procedimiento.

1. Nombre del procedimiento	Procedimiento de Exportación temporal de Muestras y Material de Publicidad
2. Objetivo y ámbito de aplicación del procedimiento	<p>2.1. Establecer el proceso de tramitación de Exportación temporal de Muestras con y sin valor comercial y Material de Publicidad reglamentadas en el Decreto 200/2016.</p> <p>2.2. Las operaciones serán tramitadas según lo previsto en el procedimiento de DUA Digital Exportación vigente, al que se agregarán siguientes disposiciones.</p> <p>2.2.1. Al amparo de una misma declaración aduanera, podrá despacharse mercadería que ingrese bajo el régimen de Exportación Definitiva y el régimen de Muestras, no liquidándose los tributos a los ítems consignados como muestras.</p> <p>2.2.2. El régimen será de aplicación únicamente cuando el exportador se encuentre registrado en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y al día con sus obligaciones ante DGI, BPS y BSE.</p> <p>2.3. A efectos de la aplicación del presente procedimiento y de acuerdo a lo previsto en la normativa relacionada, se entiende por:</p> <p>a. Muestra es el objeto completo o incompleto, representativo de una mercadería, destinado exclusivamente a su exhibición, demostración o análisis para concretar operaciones comerciales, estando por tanto prohibida su comercialización.</p> <p>b. Muestra sin valor comercial, es aquella que por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, o por haber sido inutilizada por la Dirección Nacional de Aduanas, no resulta apta para su comercialización. La muestra y su embalaje deberán contener impresa la leyenda "muestra sin valor comercial no apta para su comercialización".</p> <p>c. Muestra con valor comercial, es aquella que resulta apta para su comercialización y cuyo valor en aduana no excede el monto de U\$S 500 en caso de importación, y de U\$S 1.000 en caso de exportación. Este régimen se podrá utilizar para el ingreso definitivo un máximo de cuatro veces al año.</p>

	<p>d. Material de publicidad, se considera todo artículo que tienda a divulgar una marca, un nombre comercial o un evento de interés público o privado, cuyo valor en aduana no supere los U\$S 3.000. Este régimen no podrá ser utilizado por el mismo importador y/o exportador más de cuatro veces al año.</p>
3. Normativa relacionada	<p>Ley 19.276 C.A.R.O.U de fecha 19 de setiembre de 2014, Arts. 127 a 131, 142, 143 y 144,</p> <p>Decreto 200/2016 de fecha 4 de julio de 2016</p> <p>Orden del Día 96/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012</p> <p>Orden del Día 55/2011 de fecha 4 de octubre de 2011</p> <p>Orden del Día 55/2010 de fecha 29 de setiembre de 2010</p> <p>Resolución General 82/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016</p>
4. Instructivos relacionados	<p>4.1. Las especificaciones técnicas de formato de los mensajes requeridos para el cumplimiento de las presentes disposiciones, serán publicadas por el Área de Tecnologías de la Información.</p>
5. Responsabilidad	<p>5.1. La transgresión al régimen se considerará incumplimiento grave, iniciándose el procedimiento administrativo correspondiente a los efectos de determinar la responsabilidad del sujeto transgresor, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, infraccionales aduaneras y penales que pudieran corresponder.</p>
6. Dueño del procedimiento	<p>Área de Gestión Operativa Aduanera</p>

II. Diagrama del Procedimiento



III. Descripción del Procedimiento

Número	Actividad/Subproceso	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Presentar declaración	Despachante de aduana	<p>1.1. A los efectos de obtener el libramiento de la muestra, se deberá tramitar una operación aduanera de exportación en los términos previstos por el Procedimiento DUA Digital - Exportación vigente, con las particularidades que se describen en esta actividad.</p> <p>1.2. La declaración aduanera deberá confeccionarse de acuerdo a lo dispuesto en el numeral anterior, con las siguientes características:</p> <p>1.2.1. A nivel de cabezal del DUA:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Se podrá solicitar el tratamiento de "Medios propios" para la aplicación de este régimen, únicamente cuando la muestra egrese como equipaje acompañado, en cuyo caso se deberá indicar en la casilla 93 - Observaciones, el número de vuelo/buque, matrícula o identificador equivalente. <p>1.2.2. A nivel de ítem del DUA:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Se deberá consignar en el Tipo de operación: <ul style="list-style-type: none"> 1. "N6" correspondiente a "Exportación temporal de Muestras con valor comercial". 2. "N7" correspondiente a "Exportación temporal de Muestras sin valor comercial". 3. "N8" correspondiente a "Exportación Temporal de Material de Publicidad". ii. En caso de que las mercaderías del ítem se amparen al tratamiento correspondiente al Tipo de operación N7 - Exportación temporal de muestras sin valor comercial, se deberá asociar a este ítem un DAE con una Nota (documento obligatorio "DIRE") indicando la finalidad que tendrá la muestra de acuerdo a lo previsto en el art.3 del Decreto 200/2016. iii. Para los ítem de mercadería correspondientes al presente régimen, serán exigibles los certificados sanitarios, fito-sanitarios, medio-ambientales, de seguridad o cualquier otro asociado a un riesgo a la salud o a la vida de las personas o animales. iv. Se aceptarán facturas pro-forma como parte de la documentación complementaria del DUA. 	DUA	LUCIA

2	Registrar declaración	Sistema LUCIA	<p>2.1. De superar las validaciones correspondientes, el sistema LUCIA procederá a la numeración del DUA de Exportación.</p>	DUA	LUCIA
3	Solicitar canal de revisión	Despachante de aduana	<p>3.1. Cuando el Despachante este en condiciones de poner las mercadería a disposición del control aduanero podrá solicitar canal de revisión, salvo que el egreso se produzca por medios propios. En este último caso, podrá solicitar canal de revisión sin estar en condiciones de poner la mercadería a disposición del control aduanero.</p>		
4	Asignar canal de revisión	Sistema LUCIA	<p>4.1. En todos los aspectos, se estará a lo establecido para el DUA de Exportación Definitiva.</p> <p>4.2. Como resultado del tercer mensaje del DUA, la liquidación incluirá el Timbre profesional y la Guía de tránsito.</p>		LUCIA
5	Realizar controles a posteriori	División de Fiscalización	<p>5.1. La Dirección de Fiscalización mantendrá la operación en espera hasta que se produzca uno de los siguientes eventos:</p> <p>5.1.1. Se registren operaciones de re-importación o de exportación definitiva para todas las mercaderías incluidas en la declaración de Exportación temporal, en cuyo caso el procedimiento continúa en la actividad 6.</p> <p>5.1.2. Se extinga el plazo de 90 días corridos a contar de fecha de embarque, sin que se registren las operaciones de regularización descritas en el numeral anterior, en cuyo caso el procedimiento continúa en la actividad 7.</p>		
6	Regularizar operación temporal	Despachante de aduana	<p>6.1. Cuando la operación se regulariza con una Re-importación de muestras, en el DUA de Importación, deberá consignarse el Tipo de Operación "M5 - Reimportación de muestras".</p> <p>Se deberá asociar un documento de tipo "ITDP" con la identificación del ítem del DUA de Exportación Temporal que amparó el egreso de la muestra del territorio aduanero.</p> <p>6.2. Cuando la operación se regulariza con una Exportación Definitiva, amparada al régimen de muestras, el Despachante de aduana deberá presentar una nota solicitando el cambio de subrégimen en el DUA de Exportación temporal. Continúa en actividad 8.</p> <p>6.3 Cuando la operación se regulariza con una Exportación definitiva, sin ampararse al régimen de muestras, el Despachante de aduana deberá iniciar un expediente Gex en Mesa de Entrada de la administración de aduana de jurisdicción, bajo la Familia: Regímenes Aduaneros, Tema:</p>	DUA	Sistema LUCIA

			<p>Regularización Temporal de muestras.</p> <p>6.4. Las presentes regularizaciones deberán efectuarse dentro del plazo de 90 días corridos improrrogables , a contar desde el la fecha de embarque de la mercadería.</p>		
7	Expiró el plazo para regularizar la operación?	Sistema LUCIA	<p>7.1 De haber expirado el plazo se continuará con lo previsto en la actividad 9</p> <p>7.2 En caso contrario, se continuará con lo previsto en la actividad 8</p>		
8	Analizar y resolver	División Fiscalización	<p>8.1 El funcionario aduanero analizará las solicitudes presentadas, pudiendo solicitar toda otra información que entienda necesaria para proceder con lo solicitado.</p> <p>8.2 Cuando se acceda a lo solicitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en caso de ser un exportación definitiva amparada al régimen de muestras, el funcionario aduanero modificará en el DUA de Exportación Temporal, los Tipos de Operación, asignando: <ul style="list-style-type: none"> ◦ "N1" correspondiente a "Exportación definitiva de Muestras sin valor comercial" ◦ "N2", correspondiente a "Exportación definitiva de Muestras con valor comercial" ◦ "N3", correspondiente a "Exportación definitiva de Material de Publicidad" • en caso de ser una exportación definitiva no amparada al régimen de muestras, el funcionario aduanero asociará al DUA de Exportación Temporal el Expediente GEX, continuando en este mismo expediente con el despacho previsto en el procedimiento de DUA Digital Exportación vigente. No serán requeridos aquellos certificados ya solicitados en el egreso temporal de dicha mercadería. <p>8.3. Culminadas sus actuaciones, el funcionario aduanero deberá asignar el estado Archivado al DUA, finalizando el procedimiento.</p>		
9	Analizar y resolver incumplimiento	División de Fiscalización	<p>9.1. En caso de haber expirado el plazo de los 90 días corridos desde la fecha de embarque de la mercadería, el sistema LUCIA pondrá en conocimiento a la División Fiscalización, mediante correo electrónico.</p> <p>9.2. El funcionario aduanero interviniente analizará la operación y realizará las investigaciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades y sanciones que pudieran corresponder.</p>		

Información de los Sistemas	
Sistema Usado	Sistema LUCIA, sistema informático utilizado por la Dirección Nacional de Aduanas